

**AYUNTAMIENTO DE .....**

**Al Sr. Alcalde- Presidente**

**SOLICITANDO AL AYUNTAMIENTO UN  
PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN AL PROYECTO:**

(Parque Eólico, Huerto Solar, Planta de Biogás, Centro de Datos o cualquier otra mega-planta que se pretenda instalar en suelo rústico.)

Sr. Alcalde:

Por medio del presente le ponemos de manifiesto las siguientes;

**ALEGACIONES:**

**PRIMERA. - EN TODA ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO SE TIENE QUE ACREDITAR LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.**

En el Expediente de toda actuación que se desarrolle en suelo rústico, como el que se pretende instalar, se tiene que acreditar su compatibilidad urbanística.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en adelante la LISTA) en su art. 20.a) exige, para este tipo de suelo, la compatibilidad urbanística de la actuación.

***“Artículo 20. Actuaciones en suelo rústico.***

*Las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico*

*deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:*

*a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.”*

## **SEGUNDA. – LA EMISIÓN DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA ES UNA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL AYUNTAMIENTO.**

Es competencia exclusiva del Ayuntamiento la emisión del Informe sobre la Compatibilidad Urbanística de la actuación.

Así lo dice la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad (en adelante Ley GICA), en su art. 24.a).

*“Artículo 24. Procedimiento.*

*El procedimiento de autorización ambiental integrada será el establecido en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, con las siguientes particularidades:*

*a) La solicitud de autorización ambiental integrada contendrá la documentación exigida en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, ....”*

La Ley de prevención y control integrados de la contaminación; texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su artículo 12 señala:

*“Artículo 12. Contenido de la solicitud*

*1.- La solicitud de la autorización ambiental integrada contendrá lo dispuesto en el reglamento de desarrollo de esta ley, y, al menos, la siguiente documentación:*

*a) Proyecto básico que incluya, al menos, los siguientes aspectos:*

.....

*b) Informe urbanístico del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.”*

### **TERCERA. - EL AYUNTAMIENTO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRONUNCIARSE ANTES DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA OTORGUE, O NO, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.**

El Informe del Ayuntamiento sobre la Compatibilidad Urbanística de la actuación, además es previo a la Declaración por la Junta de Andalucía

Así lo establece el art. 15 de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, antes citada:

#### ***“Artículo 15. Informe urbanístico del Ayuntamiento.***

*Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación deberá emitir el informe al que se refiere el artículo 12.1.b) en el plazo máximo de treinta días.*

#### ***“Artículo 12. Contenido de la solicitud***

*1.- La solicitud de la autorización ambiental integrada contendrá lo dispuesto en el reglamento de desarrollo de esta ley, y, al menos, la siguiente documentación:*

*a) Proyecto básico que incluya, al menos, los siguientes aspectos:*

.....

*b) Informe urbanístico del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.”*

### **CUARTA. - SI EL INFORME DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA COMPATIBILIDAD URBANISTICA ES NEGATIVO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ARCHIVARÁ EL EXPEDIENTE.**

El Informe de Compatibilidad Urbanística no es un mero trámite, sino al contrario el documento más importante del expediente, pues de él depende que el expediente siga su curso o se archive.

Dado que, si el informe de compatibilidad urbanística fuera negativo, la Junta de Andalucía resolverá el archivo del expediente.

Así lo establece el art. 15 de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, antes citada:

### ***“Artículo 15. Informe urbanístico del Ayuntamiento.***

*Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación deberá emitir el informe al que se refiere el artículo 12.1.b) en el plazo máximo de treinta días.*

*En todo caso, si el informe urbanístico regulado en este artículo fuera negativo, con independencia del momento en que se haya emitido, pero siempre que se haya recibido en la comunidad autónoma con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental integrada, el órgano competente para otorgar dicha autorización dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones.”*

Por lo tanto y en relación a la Autorización Ambiental Integrada, el Ayuntamiento ha de emitir un Informe de Compatibilidad Urbanística de la actuación, **informe que es preceptivo, previo y vinculante y en caso de ser negativo La Junta de Andalucía pondrá fin al procedimiento y archivará el expediente** de la Autorización Ambiental Integrada.

## **QUINTA. - CONSECUENCIAS DE LA INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO.**

El hecho de que el Ayuntamiento incumpla sus obligaciones y no remita a la Junta de Andalucía, con carácter previo, el Informe sobre la Compatibilidad Urbanística de la actuación, tiene las siguientes consecuencias:

1.- Se produce una **dejación de funciones** que le son propias al Ayuntamiento, incumpliendo lo establecido en los artículos 20 de la LISTA, como se ha expuesto en la Alegación Primera.

2.- Al no pronunciarse el Ayuntamiento con carácter previo, como se ha expuesto en la Alegaciones Segunda y Tercera, **el silencio del Ayuntamiento provoca generalmente una Resolución Favorable** de la Junta de Andalucía, hacia una actividad sobre la que no se ha acreditado si es o no compatible con el régimen del suelo en el que se pretende instalar.

Tras dicha Resolución favorable de la Junta de Andalucía **no cabe, por tanto, que el Alcalde se inhiba del asunto** y nos diga a posteriori, que la Planta: cumple normativa, que tiene autorización de la Junta de Andalucía y que el Ayuntamiento tiene que dar forzosamente la licencia, pues en caso contrario estaría prevaricando; como muchos Alcaldes acaban diciendo.

3.- Lo más relevante es que **si el Informe del Ayuntamiento es contrario**, la Junta de Andalucía pondrá fin al procedimiento y **archivará el expediente**, como se ha expuesto en la Alegación Cuarta.

4.- Aunque el Ayuntamiento tiene **la obligación de emitir el informe en el plazo de 30 días**, sin embargo, concluido dicho plazo el informe negativo produce el archivo del expediente, siempre que se haya recibido en la comunidad autónoma con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental integrada, como se ha indicado en la alegación Cuarta.

Por cuanto se ha expuesto;

**SE SOLICITA:**

1º.- Que el Ayuntamiento, en cumplimiento de sus obligaciones, se pronuncie acerca de si dicho proyecto cumple, o no, con la compatibilidad urbanística.

2º.- Que el informe de incompatibilidad se remita en el plazo de 30 días o en todo caso a la mayor brevedad posible a la Junta de Andalucía, antes de que se pronuncie sobre la Autorización Ambiental Integrada, con el fin de que ponga fin al procedimiento y archive el expediente.

3º.- Que el informe técnico que sirva de base sobre la declaración de compatibilidad urbanística, sea claro y preciso, sobre si se produce o no dicha compatibilidad, con la motivación que en derecho corresponda, sin ambigüedades, que lo único que conducen es la confusión.

Se pide en ..... a ..... de septiembre de 2.025

Fdo. ....